

Asesoría General de Gobierno

**Decreto Acuerdo Nº 889
FIJASE A PARTIR DEL CICLO LECTIVO 2017 UN INCREMENTO
PARA LA ASIGNACION POR AYUDA ESCOLAR ANUAL**

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Agosto de 2017.

VISTO:

El Expediente M-2904/2017, por el cual se gestiona un incremento para la «Asignación por Ayuda Escolar Anual», con el fin de brindar una mejor cobertura; y,

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Poder Ejecutivo mejorar la cobertura para los empleados del Poder Ejecutivo con hijos en edad escolar.

Que a fin de lograr el objetivo propuesto se hace necesario establecer un incremento en el monto de la «Asignación por Ayuda Escolar Anual», a la suma de Pesos CUATROCIENTOS DIECISEIS con 00/ 100 (\$416,00), y hacerla extensiva para todos los niveles de la educación obligatoria en los términos establecidos por la Ley Nacional N° 26.206 y su modificatoria Ley Nacional N° 27.045.

Que por el Artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 194/2005 y sus modificatorios establece que la «Asignación por Ayuda Escolar Anual» se abonará por cada hijo que concurre regularmente a establecimientos de enseñanza de Nivel Inicial Obligatorio, y Nivel de Educación General Básica Obligatoria, o bien, cualquiera sea su edad, si concurre a establecimientos oficiales o privados de enseñanza oficial, donde se imparta educación diferencial.

Que la Provincia de Catamarca a través de las Leyes N° 5226 y N° 5302 del año 2009 se adhiere a las Leyes Nacionales N° 26058 de Educación Técnico Profesional y N° 26.206 de Educación Nacional, respectivamente.

Que la Ley de Educación Provincial N° 5381 establece en su Artículo 1º: «La presente Ley regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en el territorio de la Provincia de Catamarca, conforme a los derechos y principios establecidos en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales, la Constitución Provincial, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley Nacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061, la Ley Provincial 5.372, la Ley Nacional para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas N° 26.892, y las normas que se dicten en su consecuencia».

Que la Ley Nacional N° 26.206 y su modificatoria Ley Nacional N° 27.045 establece en su «Artículo 16º que: «La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de educación secundaria».

Que por Decreto Acuerdo N° 1314/2015 y su modificatorio, Decreto Acuerdo N° 318/2016, se fijó en Pesos Trescientos Veinte (\$320) el monto de la «Asignación por Ayuda Escolar Anual» a partir del mes de Julio de 2015.

Que a fs. 04, Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública emite Dictamen S.S.R.H. y G.P. N° 116/17.

Que a fs. 05, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública ha emitido informe de costo del incremento salarial solicitado.

Que a fs. 09/10, Subsecretaría de Presupuesto toma intervención mediante Nota S. de P. N° 245 de fecha 13 de Marzo de 2017.

Que a fs. 17/18, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 234/17, manifestando que habiendo tomado intervención los organismos técnicos competentes, se verifica que el proyecto de Decreto cumple con los requisitos formales y sustanciales que hacen a su validez.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Fíjase a partir del Ciclo Lectivo 2017 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS con 00/100 (\$ 416,00) la «Asignación por Ayuda Escolar Anual».

ARTICULO 2º.- La suma de dinero establecida en el artículo 1º del presente Instrumento Legal, se hará efectiva en el mes de Marzo de cada año. Esta Asignación se abonará por cada hijo que concurre regularmente a establecimientos de enseñanza de Nivel Educación Inicial, Nivel de Educación Primaria y Nivel de Educación Secundaria, ya sean de gestión estatal, privada, cooperativa o social.

ARTICULO 3º.- La Asignación establecida en los Artículos precedentes se duplicará por cada hijo con Capacidades Especiales, cualquiera sea su edad, que concurre regularmente a establecimientos de enseñanza de Modalidad Especial, ya sean de gestión estatal, privada, cooperativa o social.

ARTICULO 4º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de dotar de crédito a las partidas presupuestarias para el pago de la ayuda escolar.

ARTICULO 5º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, Subsecretaría de Presupuesto, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Gestión de la Información y UPE Centro de Control del Gasto en Personal.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 08:56:50

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa